



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2004

ASISTENTES :

PRESIDENTE :

D. Carlos Espliego Vázquez.-

CONCEJALES :

D. Carlos García Martín

Don Dimas Chozas Díaz

Don Pedro Feliciano Pantoja

SECRETARIA – INTERVENTORA

Doña Susana Díaz Moreno.

En la Villa de Villamiel de Toledo, siendo las 19.10 horas del día 16 de diciembre de 2004 se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en la Plaza de España número 1, los Señores Concejales reseñados al margen, todos ellos miembros de esta Corporación, al objeto de celebrar esta sesión pública de carácter extraordinario.

Se constituye la sesión al amparo del artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Preside la sesión el Sr. Alcalde - Presidente, D. Carlos Espliego Vázquez, asistido por la Secretaria – Interventora de la Corporación, Doña Susana Díaz Moreno.

No asisten a la sesión Doña Pilar Valverde, Don Santiago González Aguado, ni Don Fernando Sosa Ricis, incorporándose no obstante, éste último a las 19,20 horas en el segundo punto del orden del día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a comunicar la necesidad de introducir un nuevo punto del orden del día. Para ello da lectura al informe de la Secretaria sobre la Introducción de un nuevo punto en el orden del día referente a la aprobación de las certificaciones de obra de la ejecución de los pasos de peatones y el asfaltado de la Calle General Mola:



“Debido a la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 15 de diciembre de 2004 de las certificaciones de obra de la Ejecución de los Pasos de Peatones y del Asfaltado de la Calle General Mola y, siendo por tanto posterior a la elaboración y notificación a los Sres. Concejales del correspondiente Orden del Día de la sesión plenaria que hoy día 16 de diciembre de 2004 se celebra, ello no pudo ser incluido como punto del Orden del día independiente.

Siendo necesaria la justificación de las subvenciones destinadas a financiar parcialmente las referidas obras antes de la finalización del año 2004, el Alcalde – Presidente, órgano competente para la elaboración del Orden del día de las Sesiones del Pleno de la Corporación, declara la urgencia de su inclusión como nuevo punto del Orden del día de la sesión de hoy día 16 de diciembre de 2004.

De conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete la declaración de urgencia a votación del Pleno siendo necesaria mayoría simple para su aprobación.

Si se aprueba se introduce como punto nº 8: Aprobación de Certificaciones de Obra de la Ejecución de los Pasos de Peatones y Asfaltado de la Calle General Mola.

Como consecuencia inmediata de ello, el punto de Información del Sr. Alcalde pasa a ser el nº 9 del correspondiente Orden del Día.”

Tras declararse la urgencia por parte del Sr. Alcalde, el Pleno aprueba por unanimidad la introducción de un nuevo punto del Orden Del Día referente a la aprobación de las certificaciones de obra de la ejecución de los pasos de peatones y asfaltado de la Calle General Mola.

Seguidamente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR de 4 de noviembre de 2004.

El Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete a aprobación el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes al acto.



SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales, la aprobación de las siguientes facturas:

EMPRESA	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ITV	4501/40.975	16/12/04	39,59 €
Flor de Pascua (Reyes)	-----	16/12/04	8,00 €
Dielectro Manchego	33381	07/12/04	2.592,81 €
Expotrofeo	1223	13/12/04	69,00 €
Jazztel	J53162758	03/12/04	128,79 €
Consortio de Servicios Públicos Medioambientales	11/04	30/11/04	460,50 €
Wanadoo	05450804	10/12/04	46,17 €
Comercial Galán	55806	30/11/04	20,47 €
Farruco s.a.	3684	30/11/04	1.099,80 €
Vodafone	91262342	05/12/04	368,22 €
Dogalcan	248/04	01/12/04	180,00 €
Farruco, S.A.	4301	30/11/04	38,00 €
Sunade equip, .sl.	04/3095	27/11/04	122,77 €
Riegos Toledo, s.e	2060	30/11/04	69,52 €
Gráficas Torrijos	02171	30/11/04	25,39 €
Hipoclorito Tejar Viejo	2004555	30/11/04	132,48 €
Urbaser	040134	30/11/04	797,65 €
Excavaciones Disema	55	30/11/04	168,50 €
Iberforo	61	30/11/04	355,70 €
Wanadoo	04958018	09/11/04	46,17 €
Unión Fenosa	3404113008866	09/11/04	13,12 €
Unión Fenosa	3404113037762	27/11/04	738,41 €
Unión Fenosa	3404113037763	27/11/04	126,08 €
Unión Fenosa	3404113008864	08/11/04	21,18 €
Vodafone	88428224	05/11/04	338,70 €
Jazztel	J51951441	05/11/04	127,60 €
Disaly, S.L	28/504	29/11/04	243,60 €
Papelería Escribano	1333	22/11/04	93,67 €
Sorbus Toledo, s.l.	563	30/10/04	126,00 €
Comercial Galán	54921	15/11/04	33,80 €
Reprografía y sistemas de Toledo	R/10776	01/11/04	42,69 €
Dimar carpintería, sal.	86/04	04/11/04	69,60 €
Consortio de Servicios Públicos medioambientales	10/04	31/10/04	441,86 €
Kalamazoo	145829	08/11/04	71,96 €
Comercial Galán	54250	30/10/04	16,84 €
Farruco, s.a	3939	31/10/04	97,05 €



Urbaser	040120	31/10/04	797,65 €
Dogalcan	235	01/11/04	180,00 €
Riegos Toledo, s.e.	2019	31/10/04	46,34 €
Talleres Bravo	36	30/09/04	397,88 €
Tramarey,s.l.	586	29/11/04	208,80 €
Zarco y Asociados	22	04/10/04	1.659,94 €
José A. Fernández		16/12/04	40,00 €
Toledodeport, s.l.	4.400	12/11/04	22,15 €
Ofice depot		09/11/04	11,08 €
Dietas Carlos Espl.	---	---	95,70 €
Angel Escobar García	1-2-3-4		387,00 €
Disaly	24/504	09/11/04	174,00 €
Dietas Carlos García			268,35 €

En este punto del Orden del Día se incorpora el Sr. Concejal Don Fernando Sosa Ricis, siendo las 19,20 horas.

Respecto a la Factura relativa a los toros se comenta por los Sres. Concejales que no entienden por qué se les ha pasado y se queda pendiente de aprobar dado que el Sr. Alcalde se la queda para aclararlo con la empresa correspondiente.

En relación con la factura de Disema, también queda pendiente de aclaración. La factura nº563 de Sorbus Toledo, por importe de 46,42 €, el Sr. Alcalde pregunta al Concejal Carlos García si sabe de qué de es y se concluye que es de las plantas de la plaza.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LICENCIAS VARIAS.

1. **DON ANTONIO ARROBA MORENO:** Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 16 de diciembre y el informe de la Secretaria de fecha 16 de diciembre de 2004, se deniega la Licencia de obras solicitada dado que se supera el máximo de superficie indicada en la Ordenanza de Construcción aprobada por este Ayuntamiento. Deberá aportar Proyecto firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial y la Dirección de Obra correspondiente.
2. **M^a CRISTINA GONZÁLEZ FRANCISCO:** Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 17 de noviembre de 2004 y el informe de la Secretaria de fecha 16 de diciembre de 2004, se concede la Licencia Obras para realizar solado exterior de 39 metros cuadrados y enfoscar pared aproximadamente 22 metros cuadrados, en Urb. El Tejar nº 7.
3. **CORONA DON CARLOS:** Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 16 de diciembre de 2004 y el informe de la Secretaria de fecha 16 de diciembre de 2004, se concede la Licencia de Obras solado interior



de 22 m2, tabiquería interior de 30 m2, reparación de patios y rafeado en yeso en Calle Cantarranas nº 7.

4. **DIMAS CHOZAS DÍAZ:** Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha de 14 de octubre de 2004 y el informe de la Secretaria de fecha 3 de noviembre de 2004, se concede la Licencia de Obras para cambiar 20 m2 de teja en Calle General Varela nº 1.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA ORDENANZA DE ANIMALES Y POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

El Sr. Alcalde recuerda a los Srs. Concejales que se había aprobado definitivamente esta Ordenanza pero que hubo un error en el cómputo de los plazos por parte de Elsa, anterior Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Villamiel. Cuando se tenía por terminado el plazo de presentación de reclamaciones se interpuso una que en realidad se encontraba dentro de plazo. El interesado reclamó y presentó escrito ante la Defensora del Pueblo de Castilla – La Mancha, por lo que fue necesario revocar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, publicar de nuevo la aprobación provisional y abrir nuevo plazo de exposición al público y período de presentación de reclamaciones a los interesados. Hecho así se presentaron dos nuevas reclamaciones contra el texto de la Ordenanza por la misma persona Don Roberto Jiménez Manzanedo. Finalizado el plazo de presentación de las reclamaciones es necesario resolver las presentadas, lo cual se viene a hacer en la presente sesión.

Señala el Sr. Alcalde que la Secretaria ha redactado informes en relación con las reclamaciones presentadas para asesorar a la Corporación sobre los asuntos reclamados.

El Sr. Alcalde procede a la lectura íntegra de las Reclamaciones presentadas comenzando por la de fecha de 2/11/04. Tras su lectura procede a leer el informe de la Secretaria, el cual transcribo literalmente, para que sirva de orientación a la hora de decidir sobre la estimación o desestimación de las cuestiones planteadas por el interesado.

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DON ROBERTO JIMÉNES MANZANEDO CONTRA DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos de Castilla – La Mancha.



- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Real Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Cuestiones planteadas por el interesado:

PRIMERA y ÚNICA.- Se pide por el interesado que se concreten los siguientes aspectos referidos a los animales de explotación:

- que no se permita su tenencia en el domicilio o bien,
- en el caso de permitirse, que no exista ánimo de lucro, siendo su tenencia en domicilio, en todo caso, de carácter lúdico, educativo o de compañía.

En el artículo 3.17 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal se da una definición de **“Explotación de Animales”**: cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales, los centros en que se llevan a cabo espectáculos taurinos, las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración.

En la ordenanza municipal, ciertamente, en su artículo 6 se permite la tenencia de animales de compañía o de explotación, siempre y cuando existan unas condiciones higiénico – sanitarias de su alojamiento mínimas y estas condiciones no mermen, bajo ningún concepto, la calidad de los vecinos.

Si tomamos como ejemplo la Ordenanza del Ayto. de Toledo, vemos que en su artículo 6 se autoriza, con carácter general, la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico – sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

En el caso de que la tenencia de animales ocasione molestias a los vecinos corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la incoación del oportuno expediente.

Como vemos no hace referencia a los animales de explotación, a los que se refiere en el artículo 40, pues si tenemos en cuenta la definición dada por la Ley de Sanidad Animal hace falta más que un domicilio particular para tenerlos.

Quizás sería conveniente poner un apartado nuevo al artículo 6 de la Ordenanza de Villamiel donde dijera que la tenencia de animales de explotación en domicilios particulares, terrazas, azoteas o patios, se permite con carácter lúdico, educativo o de compañía y queda condicionada al hecho de que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico – sanitario como por la no existencia de incomodidad ni peligro para los vecinos, para otras personas o para los animales.

Tras su lectura el Concejal Carlos García considera apropiado tener en cuenta el tema de la explotación dentro de la Ordenanza para evitar que en un chalet puede ponerse una explotación o una granja, lo cual también es



considerado importante por el Concejal Pedro Feliciano porque así se evitarían problemas.

Se procede posteriormente por el Sr. Alcalde a la lectura de la segunda de las reclamaciones presentadas de fecha 20/10/04, por el mismo interesado. Tras ello se lee íntegramente el informe de la Secretaria que se traspone a continuación:

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DON ROBERTO JIMÉNES MANZANEDO CONTRA DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos de Castilla – La Mancha.
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Real Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Cuestiones planteadas por el interesado:

1ª.- Normativa Supletoria Aplicable: indica el reclamante que la Disposición Derogatoria única de la Ley de Sanidad Animal deroga la Ley de Epizootias reseñada en la Ordenanza como supletoria de la Ordenanza y que debería tener a bien especificar las normas de desarrollo de la ley 7/1990 de Castilla – La Mancha y la Ley 50/1999.

Siendo correcta la derogación de la Ley de Epizootias por la Ley de Sanidad Animal, informo que debería suprimirse su mención de la Ordenanza ya que no está vigente actualmente.

En relación con la normativa de desarrollo de las otras leyes, es preciso señalar que no se requiere la mención específica de la misma. Pues la mención de la legislación general lleva implícita la aplicación de su normativa de desarrollo como se deriva de las propias disposiciones de las leyes. De hecho si nos fijamos en la Ordenanza del mismo tipo regulada por el Ayuntamiento de Toledo ni siquiera menciona la legislación general concreta sino que se refiere a la aplicación supletoria de la normativa Comunitaria, Estatal o Autonómica que sea de aplicación... fórmula abierta que permite la aplicación de toda la normativa.

Sin embargo, para mayor seguridad jurídica, principio constitucional del artículo 9.3, podrían mencionarse determinadas normas de aplicación supletoria pero no cerrando la puerta a posibles nuevas normas sobre la materia que se aprueben con posterioridad.

Dicha normativa de desarrollo puede ser añadida como anexo al al ordenanza sin perjuicio de que esté sometida a las variaciones que la aprobación de normas determine.



2ª.- Molestias acústicas: el interesado señala que nada regula la ordenanza sobre las medidas a adoptar en caso de que los animales provoquen molestias acústicas, ni sobre los límites admitidos.

Respecto a este tema señalar que en el artículo 6º apartado primero de la ordenanza se contempla dicho supuesto y la aplicación de la normativa vigente sobre ruidos en la que vendrán determinados dichos límites, lo cual no es posible determinar por este Ayuntamiento dada la falta de personal técnico en la materia.

3º Número máximo de animales: el interesado solicita la determinación de un número máximo de animales por vivienda a fin de que pueda llevarse un mayor control del cumplimiento de las normas. Sobre este asunto he comprobado que en la Ordenanza de Toledo se establece:

Art. 25: el número máximo de perros y gatos por vivienda será en todo caso de cinco, no pudiendo pasar de tres el número de perros. Superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento, los cuales a la vista de las características del alojamiento de los animales y de la situación de la vivienda concederá o denegará dicha solicitud.

Hay que tener en cuenta que en Toledo la mayoría de las viviendas son pisos y no casas como en Villamiel, las cuales tienen su correspondiente patio, por lo que de regularse un límite numérico quizás éste debería ser mayor. En todo caso, debe haber alguien en el Ayuntamiento encargado de dicha comprobación, como podría ser la exigencia de un informe veterinario. En el caso de que se estableciera podría introducirse en la ordenanza como nuevo apartado del artículo 6º.

4º.- Condiciones Higiénico Sanitarias: exige más detalle en la regulación de las medidas para evitar la transmisión de los agentes que transmiten las enfermedades.

Esto se encuentra recogido en la normativa de aplicación supletoria, específicamente en el Título II de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

Tras la lectura de las reclamaciones presentadas y de los informes redactados por la Secretaria para asesorar a la Corporación, se procede por el Pleno de la Corporación a tratar cada una de las cuestiones planteadas en las dos reclamaciones:

1º.- Se estima la reclamación relativa a la derogación de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, ya que fue derogada por la Disposición derogatoria única de la Ley de Sanidad Animal.

2º.- Molestias Acústicas: se señala por el Pleno que el Ayuntamiento no cuenta con los medios necesarios en este asunto. Únicamente el Cuartel de la Guardia Civil de Bargas puede conseguir un aparato que mida el sonido que emiten los animales para comprobar si está o no dentro de los límites legales determinados por la legislación estatal. Actualmente, el Ayuntamiento no cuenta con dicho aparato pero que, en todo caso, y siempre que sea necesario se hará lo posible para que de alguna manera puedan hacerse las comprobaciones requeridas.

3º.- Número máximo de perros por vivienda: se discute por parte de los Srs. Concejales la necesidad o no de determinar un número máximo de animales por vivienda para poder llevar así mejor control del cumplimiento de la Ordenanza. El Sr. Alcalde lee el art. 25 de la Ordenanza regulada por el Ayuntamiento de Toledo para tomarlo como ejemplo, en el que se establece un



número máximo de animales en total de 5, no pudiendo exceder de 3 el número de perros, pero superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento, los cuales a la vista del alojamiento de los animales y de la situación de la vivienda concederá o denegará dicha solicitud. Don Dimas Chozas y Don Pedro Feliciano señalan que hay que tener en cuenta que Villamiel no es Toledo y que aquí hay una afición, que es la caza con galgos y que mucha gente tiene varios perros. Carlos García opina que es necesario poner límite máximo para evitar problemas con vecinos o posibles explotaciones encubiertas, que lo lógico es que se ponga una norma general pero admitiendo la posibilidad de excepciones en función de cada caso. Se reitera el art. 25 de la Ordenanza de Toledo y se considera bueno porque aunque limita deja la puerta abierta a quienes tengan más animales, pero se considera que el límite establecido es pequeño para Villamiel. El Sr. Dimas hace constar que él no está de acuerdo con limitar el número de animales por vivienda.

Tras un debate entre los Srs. Concejales se acuerda limitar por mayoría un límite máximo de 4 perros por vivienda y un total de 5 animales entre perros y gatos.

Tras ello se aprueba definitivamente la Ordenanza de Animales con las modificaciones introducidas tras la resolución de las reclamaciones.

Se expone a continuación el texto íntegro de la ordenanza, con las modificaciones ya introducidas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones mínimas exigibles para la tenencia de animales de compañía, así como los utilizados con fines lucrativos, deportivos o de recreo en el término municipal de Villamiel de Toledo.

Artículo 2.º- En todo lo no amparado en esta Ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa Comunitaria, Estatal o Autonómica que sea de aplicación.

Artículo 3.º- Definiciones:

- Animal doméstico de compañía: utilizado en el hogar por placer y compañía.
- Animal de explotación: utilizado para fines lucrativos.
- Animal vagabundo: el que no tiene dueño conocido y vaga libremente.
- Animal abandonado: teniendo dueño conocido vaga libremente.
- Animal identificado: Aquel que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y está dado de alta en el Registro correspondiente.

Artículo 4.º- Razas potencialmente peligrosas de perros:

- Akita Inu.



- American Staffordshire Terrier.
- Bullmastiff
- Dóberman.
- Dogo Argentino.
- Dogo de Burdeos.
- Fila Brasileiro.
- Mastín napolitano.
- Pit Bull Terrier.
- Presa Canario.
- Rottweiler.
- Staffordshire Bull Terrier.
- Tosa Inu.
- Tosa Japonés.

Artículo 5.º- Razas potencialmente peligrosas de gatos:

- Todo aquel que se le observe una especial agresividad y rechazo a las personas, y que debido a su abandono callejero pueda ser causa de peligro hacia las personas.

TÍTULO II.- DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 6.º-

1.- Se permite la tenencia de animales de compañía o de explotación, siempre y cuando existan unas condiciones higiénico-sanitarias de su alojamiento mínimas y estas condiciones no mermen, bajo ningún concepto, la calidad de vida de los vecinos, para lo cual, los dueños deberán cuidar de:

- Que los animales no superen en la emisión de sonidos generados los parámetros acústicos establecidos por la normativa vigente en materia de ruidos.. El nivel sonoro será valorado “in situ” por personal municipal, calificándolo en su caso de molesto, y obligando al dueño a tomar las medidas oportunas para su eliminación o minoración.
A este respecto, en el horario comprendido entre las 22:00 de un día y las 8:00 del día siguiente, debe respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana, para lo cual el propietario tomará las medidas oportunas.
- Que las condiciones higiénico-sanitarias sean tales que no generen malos olores, o que posibiliten la proliferación de bacterias o virus que pudieran afectar la salud de las personas, para lo cual es necesario que se realice una limpieza de los sitios donde tengan alojados dichos animales con una carencia mínima de dos días.
- Se pondrán los medios necesarios para que el animal no pueda rebasar el cerramiento del lugar donde habita, para evitar que asuste a vecinos o transeúntes.

2.- El número máximo de perros por vivienda será de 4, siendo 5 el número máximo de animales por vivienda entre perros y gatos. Superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento, los cuales, a la vista de las comprobaciones de las características del alojamiento de los animales y de la situación de la vivienda concederá o denegará dicha solicitud.

3.- La tenencia de animales de explotación en domicilios particulares, terrazas, azoteas o patios, se permite con carácter lúdico, educativo o de compañía y queda condicionada al hecho de que las circunstancias del alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales



lo permitan, tanto en el aspecto higiénico - sanitario como por la no existencia de incomodidad ni peligro para los vecinos, para otras personas o para los animales.

Artículo 7.º- El propietario de un animal pondrá a disposición del personal municipal, siempre que éste se lo requiera, la documentación mínima que debe poseer todo animal y que en concreto deberá contener:

- Especie animal.
- Raza.
- Sexo.
- Edad.
- Código de identificación.
- Número de certificado de sanidad animal.
- Libro de vacunaciones efectuadas.
- Utilización del animal.
- Domicilio de tenencia del animal.
- Datos identificativos del propietario.
- En el caso de ser una raza potencialmente peligrosa, póliza de seguro de responsabilidad civil actualizado.
-

De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla. Pasado dicho plazo, se considerará que el animal carece de documentación.

Artículo 8.º- Todo propietario queda obligado a inscribirse en el Registro de Animales del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Cualquier modificación de los datos registrales o la baja del animal, deberá comunicarse al Registro de Animales en el plazo máximo de un mes.

La sustracción o desaparición de un perro identificado se comunicará al Registro de Animales en el plazo máximo de 15 días. La falta de comunicación se considerará abandono, salvo prueba de lo contrario.

Artículo 9.º-

1. El propietario de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general. Todos los gastos producidos por estos daños y perjuicios serán, por lo tanto, sufragados a su costa.
Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán responsabilidad única del dueño del animal.
2. Todos los propietarios de perros cuya raza quede englobada en el listado del artículo 4º de la presente Ordenanza, quedan obligados a suscribir un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura nunca sea inferior a 150.000 €.

Artículo 10.º- De los paseos de los animales por la Vía pública.

1. El propietario de un animal que sea paseado por la vía pública viene obligado a la recogida y limpieza de las deyecciones que el animal produzca en dicha vía.
2. En las zonas de recreo infantil está prohibido la entrada de cualquier raza de animal.



3. Todas los animales serán paseados con una correa que garantice su retención.
4. Aquellas razas clasificadas en esta Ordenanza como potencialmente peligrosas deberán efectuar los paseos por la vía pública con un bozal que impida totalmente la apertura de las mandíbulas al animal, así como de un correa o cadena que garantice adecuadamente la sujeción del animal en caso de enfurecimiento repentino.

Artículo 11.º- De los animales vagabundos y/o abandonados.

1. Cualquier animal que no se encuentre debidamente censado en el Registro que dispondrá el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo y que vague por la vía pública será inmediatamente recogido y entregado a un Servicio de Protección y Defensa de Animales.
2. En el caso de que un animal entregado a un Servicio de Protección y Defensa de Animales sea reclamado por su dueño, éste esta obligado a inscribirlo adecuadamente en el libro Registro del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo y a sufragar, previamente a su retirada de los Servicios de Protección y Defensa de Animales, todos los gastos ocasionados por dicho animal.
3. En el caso de que el animal entregado al Servicio de Protección y Defensa de Animales no fuese reclamado al Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en un plazo máximo de dos meses por su dueño o cualquier persona; el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo delegará toda competencia sobre el animal a dicho Servicio de Protección autorizándole a que lo entregue a cualquier persona o bien a su sacrificio.

Artículo 12.º- Prohibiciones:

1. Causar la muerte a cualquier animal, excepto en los casos de enfermedad incurable o necesidad ineludible. En todo caso, el sacrificio será realizado bajo el control de un facultativo competente.
2. Abandonar a un animal moribundo o ya muerto.
3. Abandonar a un animal en una vivienda cerrada, solar o propiedad.
4. Conducir suspendidos de las patas a cualquier animal.
5. Vender en la vía pública cualquier clase de animal.
6. Mantener a un animal a la intemperie sin proporcionarle un adecuado cobijo.
7. Organizar peleas de animales.
8. Incitar violencia a los animales o a lanzarse contra personas u otros animales.
9. Privar de comida y/o bebida a los animales.

Artículo 13.º- Infracciones:

1. Leves:
 - Mantener al animal en condiciones higiénico-sanitarias no adecuadas.
 - Que el animal produzca sonidos molestos para los vecinos.
 - Que los animales asusten o ladren a los transeúntes a su paso.
 - No tener adecuadamente documentado al animal.
 - No inscribir al animal en el Registro del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.
 - Que el dueño de un animal no recoja y limpie las deyecciones que produzca su animal en la vía pública.
2. Graves:
 - Que un animal cause daños a una persona.



- Que un propietario de una especie potencialmente peligrosa no suscriba el oportuno seguro de responsabilidad civil.
 - Que un propietario de una especie potencialmente peligrosa no efectúe los paseos con dicho animal con bozal y con una correa que garantice su sujeción en situaciones de peligro hacia otras personas.
 - La acumulación de tres faltas tipificadas como leves.
3. Muy Graves:
- Que un animal cause severos daños a una persona, produciéndoles traumas físicos y/o psíquicos.
 - Causar la muerte del animal sin supervisión de un facultativo competente.
 - La acumulación de tres faltas tipificadas como graves.
4. Cualquier acción clasificada en el Art. 12, podrá ser considerada como infracción leve, grave o muy grave.

Artículo 14.º- Sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con 60 €.
2. Las infracciones graves se sancionarán con 150 €.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con 1.200 € o bien la inmediata retirada del animal a su dueño y posterior entrega a un Servicio de Protección de Animales.

Artículo 15.º-

1. El Alcalde-Presidente, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos municipales y oído el propietario del animal responsable de las infracciones, dictará resolución de subsanación, ordenando las medidas precisas para remediar las infracciones cometidas y fijando un plazo para su ejecución que no podrá ser superior a quince días.
2. Transcurrido el plazo concedido sin haber subsanado las infracciones cometidas, el Alcalde-Presidente ordenará la iniciación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con imposición de las sanciones establecidas en el artículo anterior. En la resolución, además, se requerirá al propietario para que proceda a la ejecución de la orden efectuada y al pago de las sanciones impuestas.

TÍTULO III.- RECURSOS

Artículo 16.º- Contra las resoluciones de la Alcaldía cabe interponer recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo”.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango o inferior se opongan a contradigan a la presente Ordenanza.

4 de marzo de 2.004

Carlos Espliego Vázquez
Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

QUINTO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO PARA ATM DE 2005.

El Sr. Alcalde lee ante el Pleno la propuesta económica presentada por ATM para la confección de la contabilidad para el año 2005 con asesoramiento económico, presupuestario, contable y entrega documentación mensual debidamente preparada, así como al cierre del ejercicio emisión de los libros y cuentas que se han de rendir, por importe de 3.245,47 € más Iva, anualmente. Y el tratamiento y emisión de recibos del Padrón de agua, basura y alcantarillado con periodicidad trimestral, por importe de 1.051,77 € más Iva, anual.

El Sr. Alcalde comenta que se considera necesario el traspaso de estas funciones a una empresa dado el crecimiento de volumen de trabajo que se está produciendo en el Ayuntamiento.

Dimas opina que habría que buscar una empresa para que se hiciera pagar a los morosos, a lo cual Carlos García se adhiere señalando que sería conveniente buscar una empresa que se hiciera cargo de la recaudación en ejecutiva.

El Sr. Alcalde pide que en estos momentos se centre en la propuesta económica de ATM porque éste es el punto del Orden del día.

Se aprueba por unanimidad de los presentes las dos propuestas económicas de ATM.

SEXTO.- CONVENIO SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES.

El Sr. Alcalde comenta que hace unos días nos enviaron un Contrato de Adhesión al Convenio que la Sociedad General de Autores y Editores tiene firmado con la Federación Española de Municipios y Provincias para colaborar con mayor control y mejor coste con las cuotas que se deben pagar a la SGAE por la emisión de películas en el Centro Social Polivalente, por ejemplo, y otros asuntos. Se consultó con los abogados y nos dijeron que aunque no tenemos obligación de adherirnos al Convenio sí que estamos obligados a pagar tales cuotas y que si nos adherimos, el pago es más beneficioso que por actividades esporádicas.



Indica que la Secretaria se ha puesto en contacto con la SGAE para que nos envíen el texto del Convenio para saber lo que firmamos pero que la han dicho que se han terminado los ejemplares y que cuando los tenga impresos nos enviarán uno y entonces se decidirá la firma o no de la adhesión.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN EMPRESA I+E.

Informa el Sr. Alcalde que Don Carlos Morcuende quiere abrir una Casa Rural en Villamiel y que con tal motivo a solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento. El Sr. Alcalde indica que conoce por motivos de trabajo que este tipo de actividades económicas las encuadran dentro de las empresas I+E y que están recibiendo numerosas ayudas públicas, pero que se les viene exigiendo para el otorgamiento de las mismas, como señala la O.M. de 15 de julio de 1999, el apoyo económico de la Corporación Local. El Sr. Alcalde lee la solicitud de apoyo económico presentada e indica que en otros Ayuntamientos se están concediendo ayudas, lógicamente cada uno la cantidad que puede, pero que otra forma es mediante la exención del pago de tasas o impuestos municipales.

Se acuerda por el Pleno conceder la siguiente ayuda:

- ♦ Exención del pago de la Licencia de apertura de establecimiento por importe de60 €.
- ♦ Exención del pago de la Licencia de Obras.....192 €.
- ♦ A Fondo Perdido.....48 €.

TOTAL AYUDA ECONÓMICA.....300 EUROS.

El Sr. Alcalde le pide a la Secretaria que haga certificado sobre esta ayuda en el que se haga constar que el otorgamiento de la misma queda condicionada a la adquisición de la calificación de la empresa como I+E.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PASOS DE PEATONES Y EL ASFALTADO DE LA CALLE GENERAL MOLA.

En relación con la Certificación de Obra de la Ejecución de los pasos de peatones y su correspondiente factura de Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L. nº 400834 por importe de 12.974,99 euros, se aprueban por unanimidad.

En relación con la Certificación de Obra del Asfaltado de la Calle General Mola el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los Sres. Concejales su situación. En primer lugar esta obra estaba destinada a la Calle Nueva de la Urbanización la Flor pero que posteriormente a la adjudicación del contrato se



presentó en el Ayuntamiento un promotor que va a realizar viviendas de manera que el asfaltado que se hiciera se iba a romper por ser ello necesario para la canalización de agua. Que se habló con Diputación, ya que va a financiar parcialmente la obra de asfaltado, y con los vecinos afectados para plantearles la situación y se acordó que en lugar de asfaltar la Calle Nueva se asfaltara la Calle General Mola. Tanto los vecinos, como Diputación y el contratista están de acuerdo con el cambio. Lo que ocurre es que aún la calle no está terminada pero el Alcalde propone la aprobación de la Certificación de la obra porque es necesario para justificar la subvención de la Diputación y debe aprobarse por Pleno. En todo caso la obra se ejecutará antes de la finalización del 2004, plazo para la justificación de la subvención, pero como no se sabe si habrá otra sesión plenaria antes de que finalice el año, sería conveniente dejarla aprobada. Por lo que se aprueba por unanimidad de los Sr. Concejales la correspondiente Certificación de obra y su correspondiente factura de Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L. nº 400835 por importe de 7.979,00 euros.

NOVENO.- INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE.

- a) El Sr. Alcalde comenta que se ha presentado por escrito una solicitud de un Aparejador Técnico, y su mujer, que trabaja con el Arquitecto Carlos Iozano para ser tenido como Técnico Honorífico en este Ayuntamiento. Dado que los dos que hay están desbordados de trabajo. Se acuerda considerarlos como Técnicos Honoríficos.
- b) Oferta de Empleo Público: el Sr. Alcalde informa que en el próximo Pleno se dará información sobre la aprobación de la Oferta de Empleo público para el 2004, las bases y la convocatoria correspondiente, lo cual no ha sido posible dado un retraso de la Secretaria en el tratamiento de este asunto.
- c) Licencia de Natalia Guadalupe: tras la reunión mantenida en el Ayuntamiento se llegó a la conclusión de que no podemos hacer nada porque la finca fue segregada aproximadamente en 1.940 y se hizo mal en su momento. Además los propietarios ahora no son los originales y cuando adquirieron las parcelas en la Notaría no se les hizo constar la existencia de servidumbre de paso. Es el Juez el que debe decidir sobre el asunto por lo que el tema queda zanjado a nivel municipal, sin perjuicio de que se acate la decisión adoptada por el Juez y se actúe por esta Corporación en consecuencia.
- d) Competencias Concejales Don Fernando Sosa y Don Pedro Feliciano: el Sr. Alcalde recuerda a los Concejales que es obligatorio asistir a las sesiones del Pleno salvo causa justificada. Don Fernando dice que cuando no ha venido es porque no ha podido dado que estaba trabajando y que estaba justificado. El Sr. Alcalde les indica que las competencias que tienen



delegadas en materia de Sanidad, Deportes y Cultura no se están gestionando debidamente por ellos, salvo en lo referente a la Red de Teatros. Que si no están de acuerdo con la delegación de competencias que presenten una propuesta por escrito para su mejor distribución o devolución de las mismas. Don Pedro pregunta hasta dónde se entiende que llega la gestión de un concejal porque hay tareas meramente administrativas. El Sr. Alcalde le contesta que hasta donde uno quiere que lleguen y que sería conveniente mantener una mayor comunicación entre Concejales y Alcalde para así comprobar la gestión y agilizar los asuntos, evitándose problemas de interpretación en cuanto la forma de gestión se refiere. En cuanto a la Concejalía de Deportes Don Fernando señala que se estudio el asunto pero que no había gente suficiente. Don Pedro señala que hay que tener en cuenta que la Concejalía que corresponde a Fernando es la de Cultura y Deportes y que ello conlleva dedicación de bastante tiempo, teniendo en cuenta que por motivos de trabajo, no tiene todo el tiempo disponible que fuera necesario para atender los asuntos de la misma.

- e) Se pregunta sobre el tema del Vertedero y el Alcalde informa que ya se presento en la Junta de Comunidades en Medio Ambiente y que nos lo rechazaron por una serie de motivos que ya han sido rebatidos mediante escrito, estando pendiente de contestación escrita. Que ya se publicó en el DOCM la no necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental. Don Pedro se ofrece para intentar acelerar la tramitación en el caso de que lo enviaran a Patrimonio, pero el Sr. Alcalde le pide que deje que las cosas sigan su rumbo y que si fuera necesario sería él mismo quien se movería.
- f) Se recuerda que se ha creado una Comisión de Festejos y se dirige Don Fernando para que asista a las próximas reuniones ya que no lo hizo en las dos anteriores. En la primera no se le notificó por error del Sr. Alcalde y en la segunda no pudo asistir porque estaba fuera y no se le avisó con la suficiente antelación para llegar a tiempo.
- g) Don Pedro Feliciano, antes de terminar interviene para poner en conocimiento del Pleno que los domingos, cuando se ponen los puestos en la carretera se impide el paso de vehículos, dado que los puestos ocupan la mitad de la calle y el resto es ocupada por la gente. Propone que se sitúen en otro sitio menos molesto.

Después de debatirlo se acuerda por unanimidad que se sitúen los puestos dentro de la Plaza del Ayuntamiento, salvo los puestos que pudieran causar manchas en el suelo de la Plaza, como pueden ser los de frutas y verduras, que tendrán que situarse alrededor pero fuera de la Plaza.

Se plantea también la necesidad de regular y controlar el establecimiento de estos puestos por lo que se acuerda que hasta su regulación sea necesario pedir autorización al Ayuntamiento para la instalación de los puestos.



Se encarga a Don Pedro Feliciano Pantoja que, como Concejal de Sanidad del Ayuntamiento de Villamiel, se dirija el domingo a las personas que instalan los puestos para indicarles que lo hagan en la Plaza del Ayuntamiento, salvo los que pudieran ocasionar manchas, que deberán hacerlo fuera de la misma, como ocurre con los puestos de frutas y verduras. Igualmente se le encarga que comunique a los interesados de que a partir de ahora será necesario que aquellas personas que instalen puestos de venta ambulante soliciten autorización al Ayuntamiento, no siendo necesario que la soliciten semanalmente sino por temporada.

Se pide a la Secretaria que haga certificado de este acuerdo del Pleno para respaldo del Sr. Concejal en el momento de dirigirse a los afectados.

- h) En relación con el tema de la instalación de calefacción y aire acondicionado en la Iglesia, el Concejal Pedro Feliciano comenta que se le diga a Jorge, Arquitecto municipal, que entregue fotos de todo porque sabe que se está pidiendo mucha información por cualquier cosa para así retrasar lo menos posible y facilitar la tramitación del expediente.
- i) El Concejal Pedro Feliciano pide la palabra al Sr. Alcalde para comentar que la Hermandad quiere poner un DVD de las fiestas y procesiones del año pasado en el Centro Social Polivalente. El Sr. Alcalde le indica que haga la petición por escrito.
- j) El Sr. Alcalde le cede la palabra a un vecino asistente como público, el cual pregunta por la construcción del nuevo colegio. El Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento no tiene gestión en esa materia ya que está adjudicada la obra por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas siete minutos del mismo día 16 de diciembre de dos mil cuatro, de todo lo cual como Secretario doy fe.-

Vº. - Bº. -
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>